



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0150-2024-MPH/GM ✓

Huanta, 22 de julio del 2024.

VISTO:

La Opinión Legal N° 251-2024-MPH/OGAJ/JVAA, de fecha 18 de julio del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0369-2024-MPH/GSMGA/LHFO/G de fecha 18 de julio del 2024 de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe N° 035-2024-MPH/GSMGA/TTH/MHR de fecha 16 de julio del 2024 del Jefe del Terminal Terrestre; sobre ampliación de plazo para la ejecución de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0069-2024-MPH/GM de fecha 10 de abril del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico",

Que el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1 1), del Título Preliminar del TUO de Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas",

Se tiene de los antecedentes que la Municipalidad Provincial de Huanta y la empresa PARMA SRL suscriben el Contrato N° 019-2024-MPH/GSMGA, con el objeto de arrendar los carriles del Terminal Terrestre Huanta a fin de cubrir la ruta Huanta - Huamanga y viceversa, sin contar con la autorización para el servicio de transporte terrestre emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme al artículo 33 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC establece en el numeral 33.4 "Solo pueden hacer uso de un terminal terrestre o estación de ruta los transportistas autorizados y los vehículos habilitados", conforme lo señalado las empresas de transportes que presten servicio interprovincial (Huanta-Huamanga y viceversa) con unidades de clasificación M1, deben contar con una autorización otorgada por la autoridad competente en este caso por la Dirección de Circulación Terrestre - DRTCA. Las distintas empresas de transportes que tienen contrato de arrendamiento o alquiler de carril en el Terminal Terrestre Huanta, no cuentan con autorización para brindar el servicio de transporte interprovincial en la ruta Huanta - Huamanga, expedido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho - DRTA, además las unidades de clasificación M1 a la fecha no cuentan con amparo legal vigente que les permita tramitar sus autorizaciones "interprovinciales" en la DRTC-Ayacucho;

Que, de las considerando vertidos líneas arriba mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 069-2024-MPH/GM de fecha 10 de abril del 2024, se resuelve **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Contrato N° 019-2023-MPH/GSMGA suscrito entre la Empresa de Transportes Interprovincial Urbano Distrital "PARMA" S.R.L. y la Municipalidad Provincial de Huanta, cuyo objeto fue el Alquiler del CARRIL N° 08 del Terminal Terrestre de Huanta, por no cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 003-2022-MTC, no contar con autorización expresa de la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, contraviniendo las normativas legales vigentes; asimismo, se dispone NOTIFICAR a la Empresa de Transportes Interprovincial Urbano Distrital "PARMA" S.R.L con RUC: 20452422001, representado por Paulino Atau Anaya, para que dentro del plazo de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acto resolutivo procedan con desocupar el CARRIL N°





08 y dejar libre el Terminal Terrestre de Huanta.; acto que se comunica mediante Carta N° 082-2024-MPH/GM de fecha 17 de abril del 2024;

Que, de las disposiciones establecidas en el precitado acto resolutivo se tiene que la Empresa de Transportes Interprovincial Urbano Distrital "PARMA" S.R.L, mediante Expediente Administrativo N° 11616 de fecha 10 de julio del 2024, Expediente Administrativo N° 11800 de fecha 10 de julio del 2024, Expediente Administrativo N° 11999 de fecha 16 de julio del 2024, solicita "ampliación de plazo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0069-2024MPH/GM" suscrito por PAULINO ATAU ANAYA – Gerente General de la referida empresa de transportes; en relación de los actos administrativo presentados por el administrado el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental mediante Informe N° 0369-2024-MPH/GSMGA/LHFO/G de fecha 18 de julio del 2024 solicita que la Oficina General de Asesoría Jurídica emita Opinión Legal respecto al caso submatéria;



Que, el numeral 1.4. Principio de razonabilidad.- del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley General de Procedimientos Administrativos establece que: "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido";



Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo 1 del TUO de la LPAG, son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 117 del TUO de la LPAG señala que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el numeral 20) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 18 de julio del 2024 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que bajo el principio de razonabilidad es atendible la pretensión de ampliación de plazo de la ejecución de Resolución de Gerencia Municipal N° 069-2024-MPH/GM que declara en su Artículo Segundo: **NOTIFICAR** a la Empresa de Transportes Interprovincial Urbano Distrital "PARMA" S.R.L con RUC: 20452422001, representado por Paulino Atau Anaya, para que dentro del plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto resolutivo procedan con desocupar el CARRIL N° 08 y dejar libre el Terminal Terrestre de Huanta



Por razones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0315-2023-MPH/A, de fecha 01 de agosto de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la ampliación de plazo para la ejecución del Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 069-2024-MPH/GM por el periodo de 60 (sesenta) días calendario contabilizados a partir de la fecha de presentación la solicitud con Expediente Administrativo N° 11999 de fecha 16 de julio del 2024 suscrito por el administrado Paulino Atau Anaya Gerente General de la Empresa de Transportes Interprovincial Urbano Distrital "PARMA" S.R.L con RUC: 20452422001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Empresa de Transportes "PARMA" S.R.L con RUC: 20452422001, representado por Paulino Atau Anaya, para que dentro del plazo determinado en el precedente artículo procedan con desocupar el CARRIL N° 08 y dejar libre el Terminal Terrestre de Huanta.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial y Oficina General de Asesoría Jurídica hacer cumplir en el marco de la Ley lo resuelto con la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acto Resolutivo en el portal web estándar de la Municipalidad para los fines correspondientes.

Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

CPCC. **WILIAN VILCHEZ CISNEROS**
GERENTE MUNICIPAL

